SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOSYVEINTEYSEIS.

En la Villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de Diziembre de mil y setecientos y veinte y seis años ante los Señores Don Roman Perez Perez Alcalde mas antiguo, y Don Antonio Carreño Regidor que exerce los oficios de Alcalde Mayor, y Theniente de Corregidor de esta Villa, y Don Thomas Gonçalez de Tejada Procurador General de ella, parezio presente Don Joseph Ramos Procurador del Numero de esta Villa en nombre de Don Joseph Ramos Vezino de ella, y dixo que por quanto su parte tiene echa relacion jurada ante los Señores Alcalde mas antiguo, y Theniente de Corregidor de esta Villa, en que refiere, que haviendo pedido en el Tribunal de la Contaduria Mayor de Quentas de su Magestad (que Dios guarde) se le diesse Privilegio para imprimir un Libro de Arithmetica, Geometria, y Artillaria, que tiene compuesto, y haviendo dado los Memoriales, y Informes necesarios, se le despachó Privilegio por tiempo de diez años, como consta de dicho Privilegio, que se despachó en Madrid a veinte y quatro de Septiembre de este presente año, y para que se le guarde, y cumpla, y no se le ponga impedimento alguno, ni se imprima, ni venda sin su licencia, y permiso, pide, y suplica a dichos Señores Alcalde mas antiguo, y Theniente de Corregidor, y Procurador General, mande se le despache Mandamiento para que ninguna persona imprima, ni venda dicho Libro sin su licencia, y permiso, y que la que se hallare impresa sin ella, se le aplique, y reparta conforme a lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Pragmaticas de su Magestad, que tratan de la Impresion de Libros, y que para ello se le conceda Mandamiento en forma, y que para la execucion de lo referido, se le de Comision en forma a favor de la Justicia de la Villa de Alcala de Henares, o a favor de la Justicia de la Villa de Madrid, o a favor de la Justicia de la Villa de Toledo, o a favor de la Justicia de la Villa de Valladolid, o a favor de la Justicia de la Villa de Salamanca, o a favor de la Justicia de la Villa de Sevilla, o a favor de la Justicia de la Villa de Granada, o a favor de la Justicia de la Villa de Cordova, o a favor de la Justicia de la Villa de Murcia, o a favor de la Justicia de la Villa de Valencia, o a favor de la Justicia de la Villa de Zaragoza, o a favor de la Justicia de la Villa de Barcelona, o a favor de la Justicia de la Villa de Santiago de Galicia